

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de octubre de 2025, adoptó acuerdo sobre modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que ha devenido definitivo al no haberse formulado alegaciones o reclamaciones a la aprobación provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

“Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las tarifas.

1.- TARIFAS:

A.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con el siguiente detalle:

PRECIOS ABASTECIMIENTO

Cuota Fija (€/usuario y trimestre):	17,000
-------------------------------------	--------

Cuota Conservación (€/usuario y trimestre):	
---------------------------------------------	--

Cuota Variable (€/m3):	
------------------------	--

1.- ABONADOS PÚBLICO GENERAL

Bloque I (de 0 a 15 m3/ trimestre):	0,2100
-------------------------------------	--------

Bloque II (de 16 a 30 m3/ trimestre):	0,4100
---------------------------------------	--------

Bloque III (de 31 a 50 m3/ trimestre):	0,5300
----------------------------------------	--------

Bloque IV (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,7500
----------------------------------------	--------

Bloque V (> de 100 m3/trimestre):	2,7000
-----------------------------------	--------

2.- ABONADOS FAMILIA NUMEROSA

Bloque I (de 0 a 15 m3/ trimestre):	0,1279
-------------------------------------	--------

Bloque II (de 16 a 50 m3/ trimestre):	0,3582
---------------------------------------	--------

Bloque III (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,7406
-----------------------------------------	--------

Bloque IV (> de 100 m3/trimestre):	2,6236
------------------------------------	--------

3.- ABONADOS INDUSTRIALES

Bloque I (de 0 a 50 m3/ trimestre):	0,2800
-------------------------------------	--------

Bloque II (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,8000
----------------------------------------	--------

Bloque III (> de 100 m3/trimestre):	2,7000
-------------------------------------	--------

PRECIOS ALCANTARILLADO

Bloque único	0,1700”
--------------	---------

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Aldea del Rey, a 27 de noviembre de 2025.- El Alcalde, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 4126

